

Sobre Nombram^{to} de Cavallero Capitul^r
de la C^{dad} de Betanzos para ocupar el Lug. q^e corresponde a esta
C^{dad} en la Suprema Junta de este R^{no}.

D^ecede que se confirmo la Coronetia del Provincial
a queda nombre en capital al Sr. Dⁿ Jose Quiroga
y Quiros ha hecho las mas vivas y repetidas instan-
cias para que el Reyno le permitiera ponerse a la
cabera de un Regimiento: El Reyno conoia que era
esto propio a su valor y distinguido nacimiento, pero
no podia despenderse de un Individuo, cuyas bues y talento
le eran muy apreciables y utiles, y asi se nego constante-
mente a esta solicitud, hasta que hauiendo punto de
honor al Sr. Quiroga, y manifestando los perjuicios
que podrian ocasionarse al Regimiento por hallarse
sin su jefe, fue preciso condescender, aunque con senti-
miento: En esta inteligencia para a V. S. se nombra
un Regidor que venga a ocupar el lugar que corres-
ponde a esta C^{dad}, en cuya elecion cree el R. es
creyendo deca a V. S. el pulso con q^e debe proceder.

R^{no} de Galicia 30. de Julio de 1788.

El Conde de Vimonde *Manuel Maria Araluce*

Manuel Maria Araluce
no

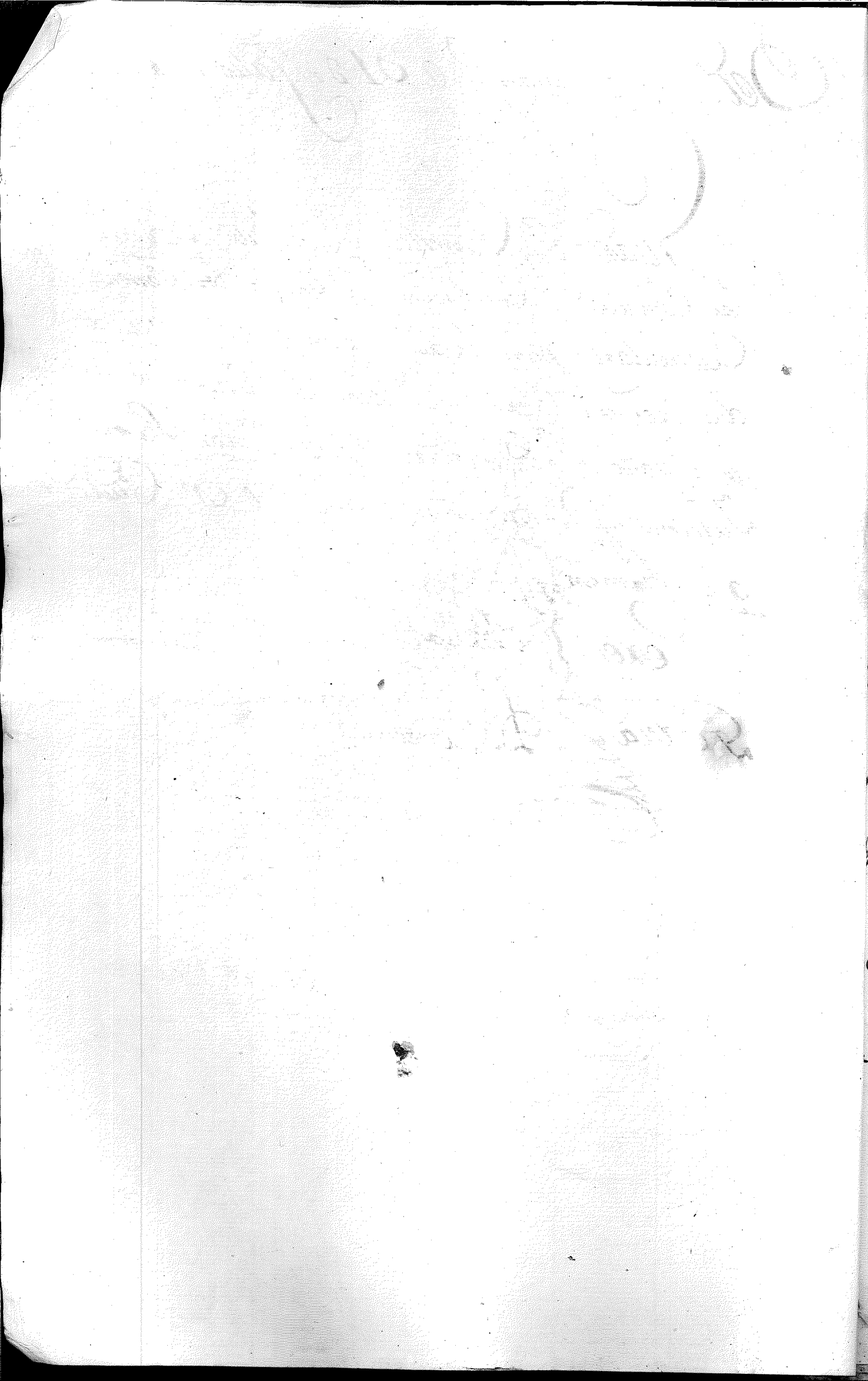
N. y A. Ciudad de Betanzos.



Real Cedula de su Magestad a 31 de Julio de 1808.

Mandese y Cumpla y al efecto se despachen
las Conducentes y Comocatorias a todos los Señores
Capitulares para la hora y punto de las Diez de la
noche tres del presente mes de Agosto. Lo decretaron S. P. los Señores
Justicia y Regimiento de esta C. M. C. de
que firman

Perez Mella Prodan y Gil
Garcia D. Covarro



Senores

El Mosquera estabara
floxos de salud.

Alcantarines

Boada

Carras

Pere

el Mellis

Rodan y Gb.

Carra

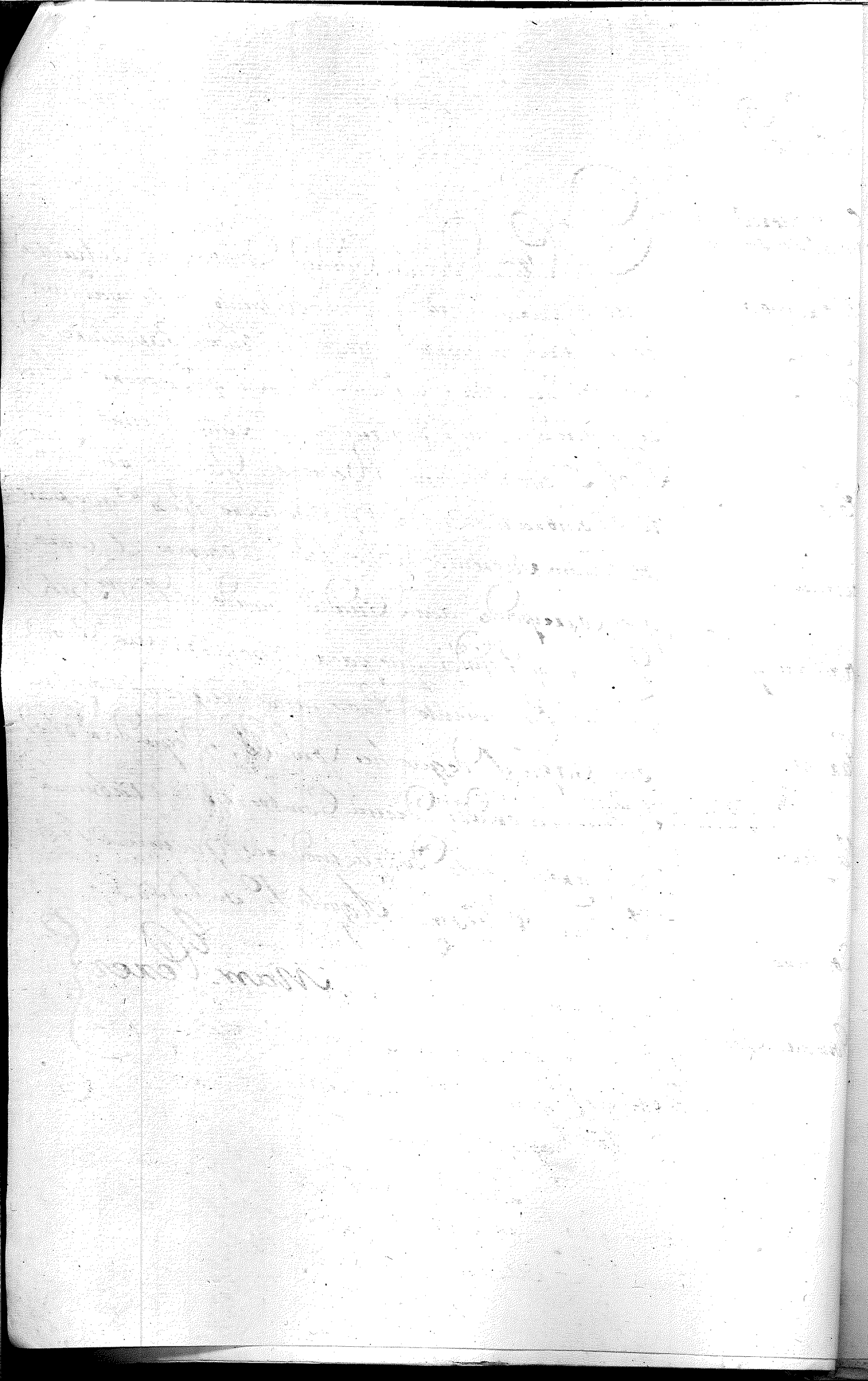
Vargues

Commins

Comales y Leo

El Portero desta Ciudad Combocona a cuenta
 miento para la ora de diez en punto de la mañana
 de dia tres del Corral. a todos los Señores Capitulares de
 jurados del comun y Provis. General y Personeros a fin
 de enmendad de orden de trece de Julio de 1701 de
 S. M. L. este Fidelissimo Rey de Galicia, proceden
 al Nombriamiento de un Cavallero Real que pare
 ala Junta Suprema de dho Rey a ocupar el Lugar
 que corresponde a esta Ciudad en el dho Rey
 de Navarra y Guines que para apouerse ala Cabe
 za del Regimiento Provincial queda nombre
 ena Capual de que ha Coronel, y quedan dho
 Señores encañados desta Combocona fabrica
 al margen de ella de que medara quema dho
 Portero. Ceram y Agosto 10 de 1708.

Man. Perez



Copia del Papeo

Comer a fecho he despacho da Comarca da
Siguencia.

Para que traslado a N. para que yurecho
y concuerde al etuamto. que expusiera en
el dia y ora que se señala, Vaya toda N. y forma
sua.

Dios Gué a N. muchos años Peramos
Agosto 1.º de 1808 - Manuel Perez =

Ex.º Sr. Nicolas Sanchez Brual
Ex.º Sr. Antonio Morquecho
Ex.º Sr. Juan Inocencio Alamo
Ex.º Sr. Antonio de la Cruz
Ex.º Sr. Antonio Perez

Copia del Papeo que se paso al N.º

Nuevo era Ciudad de N. A. S. de la Bode
Julio Ultimo terminamos en las Comas y Com.
al nombre de Sr. de N. que buca ocupan
el lugar que lo hace el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
y quando que para apouere de la Javeron
den Requinto Provincial, que da a la
planta y en mediatarante.

Dios Gué a N. A. S. muchos años Per
en A. y. a 2.º de Agosto del 1808. Serenini
no Sr. = Manuel Perez = y no asi de ella

of Barvento = Manuel Rodriguez y Gil =
Jhn. Ant. Garcia = Lic. Faustino Cruz =
Ay. de la C. de Cr. y ell. L. Ciudad de
Barvento Manuel Garcia =
Sextimiano y Adoniram. N. de Gutierrez



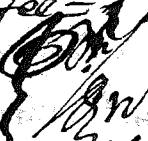

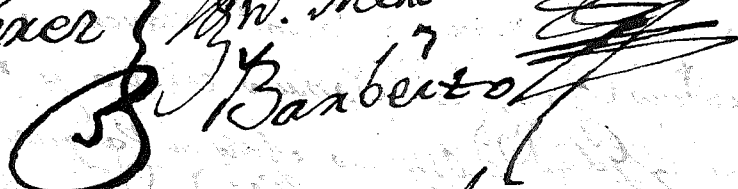
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

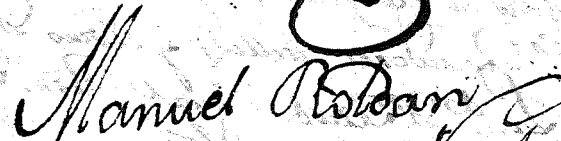
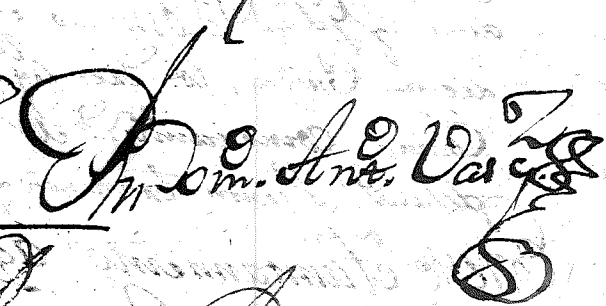
Mtato de *7* de Agosto de *1808*

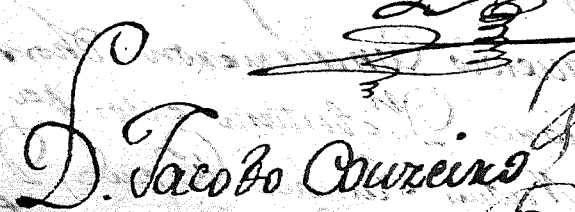
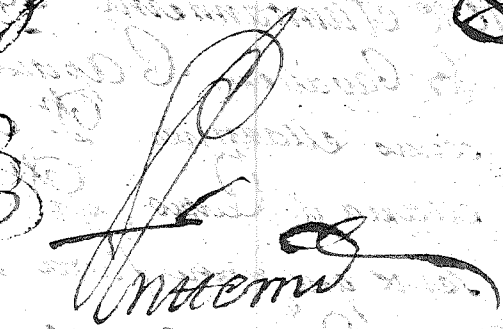
En la Real Casa communal de esta Ciudad de Ocho Centos y Ocho
taer Dia del mes de Agosto año de mil ochocientos y ocho
Haviendose juntado en su Ayuntamiento. Segun Costumbre S.S.
los señores Justicia y Regente a saber los señores D. Manuel Ben-
nandino Peaer. D. Ignacio Meltra y Barwerts y el mismo D. Ro-
dun y el D. D. Domingo Antonio Varguez, El mismo Barreto por el
de esta Ciudad, los tres señores Presidentes de ella, y el mismo Diputado del
Comun Consueudo. D. Juan de los Rios. D. Pedro de los Rios.
delante de quien se trataron y acordaron lo siguiente

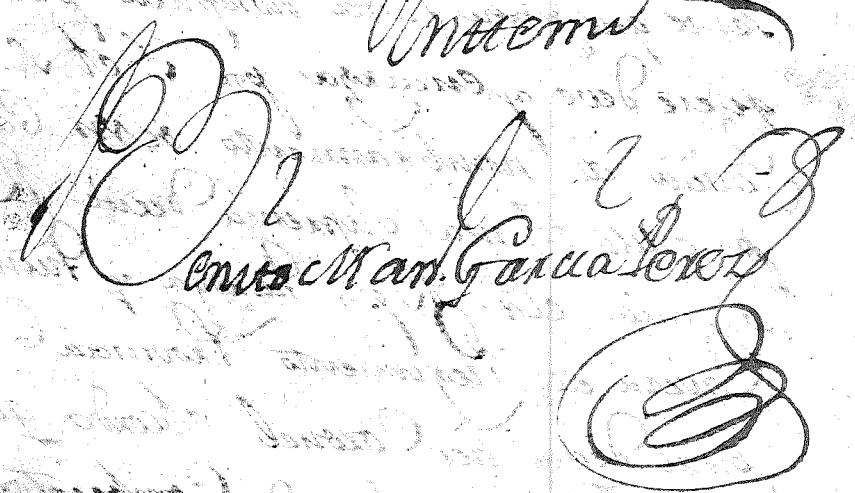
En este Ayuntamiento a questo Concurren los señores y
los Cavalleros Capitulares D. Antonio elto y D. Juan ym-
cencio eltaunier. D. Nicolas Sanchez Roud, D. Antonio
elana de Camo, y D. Antonio Jose Mattodon, Tomando por
sentencia que por ser falta no puede proceder con el pueblo y
que se deve y encarga por S. M. C. este Fuero de Ocho
Falicio al nombramiento de un Cavallero Presido que
pare ala Junta Suprema de este R. ocupan el lugar que
lo havia el Sr. D. Joseph Fariña y Fariña que ha yomenre ala
Caviera del Regimiento Provincial a queda nombre en la
pual de que ha Coronel, acuerdo que el Sr. Correa. De
pache nuevos Oficia de Combratoria a saber. Presidore
queno Concurren a este Ayuntamiento. y se allan aus-
para que ala ora de dar en punto de la mañana
orden de la Sei del Conde Concurren y refieren
en el afm de proceder aho el nombram. Vaso toda la
posibilidad por las Omissiones que han de ser de tener

lugar justifiquen los motivos justos que temyan pa-
ra no hacerlo, Ardo acordaron S. S. los señores A. y
Procurantes de esta dha. M. Cr. Ciudad. Desde la una
de una de la tarde de oy dho. dia hasta la que se oia
aguardando por ver si concurrían dho. señores Capitulo
y Ayuntamiento, y lo firmaron de que yo el presente
de Ayuntamiento doy fe =

Marr. Pexer  An. Mella 
Barbeiro 

Manuel Roban 
D. Don. Ana. Vaz 

D. Jacobo Curcio 
Mtem 

Antonio Garcia 

Esta Ciudad de Nueva Segovia N. de M. de S. Capitanes
Juan Gonzalez elano Sr. J. Mateo Sanchez Priado
J. Antonio elano de Castro y J. Antonio Priado
Ballester no hay Concurrencia al Ayuntamiento que se
debe Celebrar a la una de Diez de la mañana de la
debe para que se despache a N. de M. la Conduccion
Cierta Comprobacion para de proceder al Monton
mientos de un Cavallo. Res. que pare a la fund
Suprema deere a N. de M. acompa. el J. J. de la
Sr. J. J. de Guayana y Guaymas que se apromene
ala Caverna de Alegria. Provincial queda a N. de
esta Capital. Si con anterioridad el J. J. de M.
ros que se impidieren la Conduccion de estos actos
que debe verificarse con el pulso y tenor de los
segun se Encarga Sr. J. J. de M. y se ha de
debe despachar a N. de M. y alor a una Expedicion
de sus Compañeros los Compañeros de Camar con
boca tomas de que a la una de 10 en punto
de la mañana de la de la Conduccion
curran ahy para de proceder a la
Eleccion y nombramiento como en la Expedicion
Comprobacion N. de M. sin embargo de lo
damos N. de M. responsabilidad de las que se
porem en ciertos que a medio de la
catuccion de el motivo de la falta de la Conduccion
Don J. J. a N. de M. en el Priado

Receimus Agria 4 in 1803 = Manuel
Cres =

Personas

- D^{no} Antonio Alonq. ^{Res.}
- D^{no} Juan Juncal ^{Or.}
- D^{no} Nicolas ^{Or.} Pardo
- D^{no} Antonio el Defensor
- D^{no} Antonio Pore



4

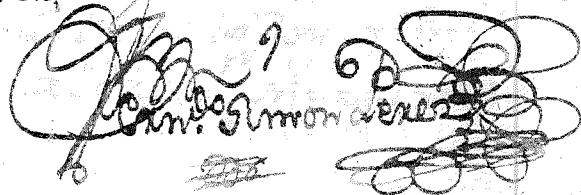
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga p. el Rey y su hijo el Sr. D. Fernando Septimo

D. N. **Bernardo Simon Perez**, Jurupano Aprobado,
y Ven. de la fca. y Corte de S.ª Catalia de Abegondo Sr

Certifico, y digo allorame auctualmente, asistien-
do Cruz de figueras D.ª Antonio Mosquera, Regidor
de la ciudad de Betanzos, ala Curia.ª de un nuevo, m-
sulto de la Enfermedad de sus Ojos, q. (causa) no ubi-
era supido que curare en el tiempo correspondiente, y
segun le dispuso el medico a quien hizo la consulta; y en
la auctualidad se alla en un estado en q. no debe salir
de cura, y curare como corresponde, y de lo contrario se
expondria a perder la vista con los repetidos insultos, y lo
que consta alon de Combenza de pedim.ª del sobre todo,
la pres.ª q. firmo Otando en la dha de figueras a cinco
dias del mes de abril año de mil ochocientos ochos.


Bernardo Simon Perez

Perez

Quinta edición

SELO QUINTO, QUINTA
TAMARA Y DE LA
OCHOCEINTOS Y OCHO



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al ofi^o de S. que
alacato de recibir p^o el con
doto de la C^o Relativo
a q^o me pres. en esa para
la eleccion de nuevo di
putado en la Junta su
perema por haver echo
desacion al S. J^o xago
Debo decir q^o la falta de
mi en currencia ha sido
muy notoria indisp^o
admas de q^o no puedo, ni
debo separarme de la
eleccion q^o se ayuntam^{to}
hizo en el S. D. Juan Ygn
cencio Mart^o. en pri^o
de Junio del cor^o año
y por lo mismo y p^o q^o
sep^o a su^o eleccion q^o
no la contemplo neces^o
mi voto lo doy y ratifi
co al dho S. Martin

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

como venenoso, por
no sin embargo por
evitar qualquiera
atraso aunque sea con
la mayor incomodi-
dad concurriré erel
dia de mañana adha
releccion seguro de q
nada mas adelanta,
ni de lo que llebo ma-
nifestado.

Dios Gué. a. S.
ma. de Jiquenas
3 de Agosto de 1808.

Antonio Morquera
[Signature]

Corregidor de la Ciu. de Per.

Figueroa Ag. 6 de 1808. t

or
S. Conregidor.

Muy Sr. mio y Dueño de todami estima.
A pesar de mi indisposicion pare aesa Ciud. ^{on} a la
eleccion del Sr. Diputado del Reino q. haiga de
suceder en lugar del Sr. D. J. Maria Guixoga
y como nose verifico el Ayuntamiento. conui-
en darme mas male agrabandose en me mas la
indisposicion de los ojos como V. habiisto,
y anterior^{te} esta informado por la consulta
del Medico Reibanes q. le manifeste no pue-
de sin de trun. to grave de mi salud como lo
acredita la adjunta Certificaz. del Lixu,
Jano quemne aritte. admas q. yo ya tengo
dado por escrito mi Vote al Sr. D. Juan^o gno,
cencio Martinez Regidor de esa Ciud.

Dios Guo. a V. m. D. que le de.
sea su mas atento y seg. Serv. J. B. S. M.

Antonio Morquezas

H

Veo en la Comocatoria que V. me envia el muy
urgente motivo de celebrar Ayuntamiento con todos
los Capitulares. Lo, que lo conozco así, siento no po-
der asistir personalmente. Pero en mi reyna la
poderosa causa de hallarme en el servicio activo
y de guardacion á esta Plaza; que debo, ni puedo
una sola hora separarme de ella. Sin embargo, co-
mo esta falta de concurrencia no es voluntaria
en mí, no debo perder mi voto, y en el modo posi-
ble debo desempeñar mi obligacion de Regidor. Por
tanto, doi por bien hecha la primera eleccion en el
Sr. D. Juan Lorenzo Martinez para vocal de la
Supra Junta del Reyno de Galicia; y de nuevo le doi
mi voto, que lo sea ahora que se trata de dicha
eleccion por esta Ciudad.

Dios que. a N. m. a. Coruña. 3. de Agosto de 1808,,

Nicolas Boadilla

D. Manuel Perez:

Comme un homme qui s'occupe de
la culture de la terre, il faut
avoir une certaine habitude
de la lecture. C'est la seule
manière de s'instruire et
de se perfectionner. C'est
pourquoi je vous prie de
lire ce que je vous envoie
avec plaisir.

Je suis, Monsieur,
votre dévoué serviteur,
J. B. Rousseau

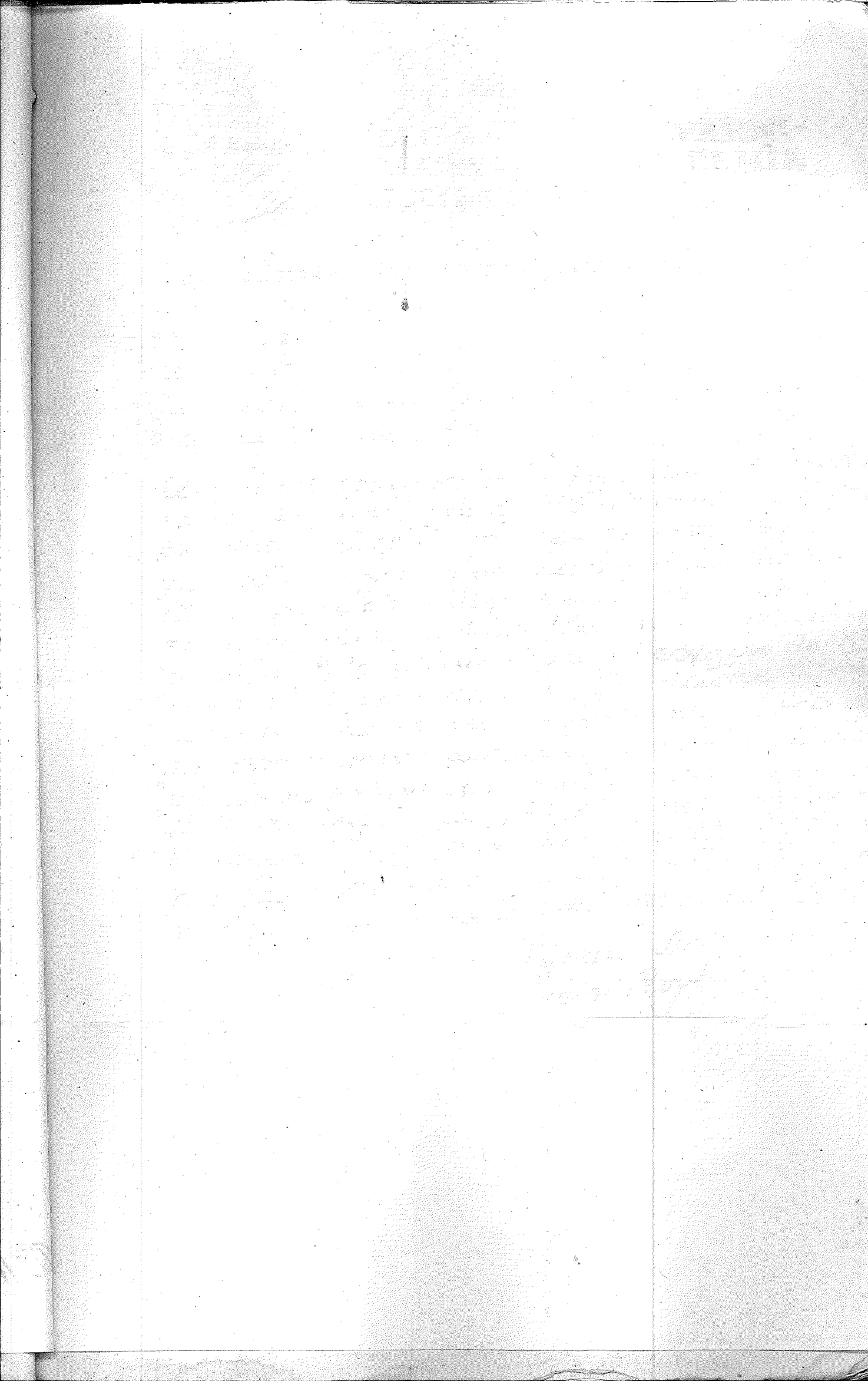
Paris le 15 Mars 1764

El impedimento que tengo para no concurrir personalmente al Ayuntamiento que Vn^{da} me expresara, es tan publico que no creo se necesite justificacion. Por lo que no sirviendo mi notacion por escrito, & ningun otro modo puedo contribuir a la eleccion que se trata de hacer. Espero que Vn^{da} y los Señores Capitulares, lo conocerán asi para no creer cosa en contrario.

Dios que. a Vn^{da}. m^{ra}. a. Corona D^{na}.
de agosto de 1808.

Nicolas Bado

D^{no} Manuel Perez.





Quatenta maravedis.

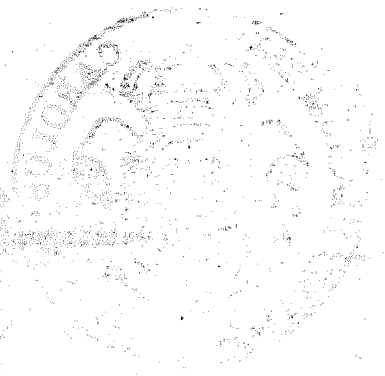
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE ~~EL~~ EL SEÑOR D. FERNANDO VII

Vicente Antonio Lope, Socio de la Real
Academia medica de Madrid: medico titulado de
la Ciudad de la Coruña Sr.

certifico estar asistiendo en su casa de habi-
tacion en este Pueblo al Sr. D. Antonio de Castro
en una Fiebre typhoidea - ulcerosa grave
que padece, y que por haver sido desaten-
dida hasta aqui llego a grado de imposibili-
tate para salir de su Casa, y aun de cama,
precisandole al uso serio y exacto de re-
medios de primer orden, si quiere libe-
rar su vida de un inminente riesgo de
que esta acometida: por cuyo motivo conem-
plo absolutamente impracticable la empre-
sa de cualquier otra, sinada no siendo de otro
la exposicion insinuada. Es la Verdad y co-
mo tal a su instancia asi lo certifico y firmo
en la Coruña a 1. de agosto de 1808.

Vicente Antonio
Lope y Roybanes



MISSOURI
ST. LOUIS
MAY 1892

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor condesdon de la ciudad de Betanzos

En contestacion al oficio del Sr. D. Juan de Necevia con fecha de la consercion de lo acordado p. esa M. N. C. terminante a q. concurra en la mañana del dia 6. del corriente a las casas consistoriales de dicha ciudad como uno de los Cavalleros Residentes p. la eleccion de Diputado de voto decim av. q. p. la adjunta certificacion del mes dia q. me asiste en mis enfermedades bien notorias, no me es posible poderlo hacer personalmente. Pero por otra p. conociendo el asunto interesante a q. es y no debo faltar con mi deber. por lo mismo a su debido tiempo hare las cosas pond. dilig. p. q. en las actuales y criticas circunstancias en ningun me pare per. ni al oficio q. exero, y principal. m. a la causa comun q. tanta interesa, y es pero q. v. con su p. certificacion lo estimara asi con lo q. contesto Dios grande av. m. al. con. a. b. de Ag. de 1804

Sea Vmd

Antonio de Necevia

ante egeria el Sr. D. Josef de Necevia y su hijo



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
TOS Y OCHO.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENOR D. FERNANDO VII.

En la Ciudad de la Corona a dos dias del mes de Agosto año
de mil ochocientos ocho: ante mi ^{no} c. y tengo, conituido
personalmente el Sr. D. Antonio Maria de Castro Varela y
Tobar, Dueno de las Casas de Santiviso, Paderne y otras.
Regido Perpetuo de la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos
dijo, que a consecuencia de la convocatoria q. acaba de re-
cibir a las nueve de la noche de este dia del Sr. Presidente de
el Ayuntamiento de dha Ciudad para que concurra como
tal al q. se ha de celebrar a las diez de la mañana del
dia tres del corriente para el nombramiento de un Cavallero
Regido q. anota a la Junta Suprema de este Reino por
la citada Ciudad, y su Provincia en lugar del Sr. D. Josef
Guiroga y Quindos que dignamente desempeñava este
Encargo, por q. para ala Cabeza del Regimiento Pro-
vincial de aquella Capital a mandarlo al exercito
del Reino, y por quanto el Sr. otorgante por una
parte en disposicion q. parece no puede concurrir ala
celebracion del Ayuntamiento, y dar su voto a viva
voz, y de luego por otro instrumento nombra elige
y da su voto para tal Regido representante de dha
Ciudad y su Provincia en la Suprema Junta General
del Reino, y para q. desempeñe las funciones que
antes exercia el Sr. D. Josef Guiroga y Quindos, al Sr.

Ignacio de Urella tambien Regidor de esta Ciudad, y
se obliga eficaz y solemnemente a entrar por esta ele-
ccion, y nombramiento sin variarlo ni mudar lo en em-
po alguno, y como fueve admitido por los v. Capitulares
re, p. algun motivo o causa imprevisita, o inconve-
niente que no le ocurre, se conforma en lo que el
q. valga electo ^{por la suprema R. Junta del Dno} apluritud de votos, y en q. resista
ni reclame contra el nombrado por la mayor parte, a
que obliga en forma, a un q. le conta de la actividad
talento, y providad del q. lleva electo; et lo dho otor-
go y firma antemi ex. y tenigo que lo son D. Dom.
D. Fran. Varral y Apuntin Gomez veamos de esta
Ciudad, serodo lo qual y conoam. ^{to} del otorgante
q. firma yo ex. ^{no} de fe = D. Ant. Maxia de
Castro y Fobar = Antemi Nicolas Ant. Barral con
viene con su original q. en mi poder queda en una
oja de pap. sello quarto mayor a queme remito
enfè de lo q. como ex. ^{no} de s. n. y de numero
de esta Ciudad donde voi vez. ^{no} del pedim. del por
otorgante de lo presente q. signo y firmo en es-
te pap. del sello q. se reconoce a dia, mes, y año no ga
de su otorgam. ^{to} de la suprema R. Junta del Dno

Ernestimonio de Vera.
Nicolas Ant. Varral



cuarenta y ocho.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Mintamenco de C. de Agosto de 1808,

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Be-
tamenco a seis dias del mes de agosto año de mil ochocien-
tos y ocho, havendo S. S. los señores Justicia y Regim^{to} de
esta C. de C. Ciudad en virtud de un auto celebrado
entre tres del Corregime y de las Cartas Comocatorias de
pachadas entre quince del mismo fundose y Congregare
con el Ayuntamiento de Segorribre, Orava, los señores
D. Estanislao Bernardino Perez Correa y Capitan de
Guerra por el C. de ella D. Juan Inocencio Martinez
Gonzalez y Excmo. D. Antonio Jose Ballester, D. J. y
D. Barceto D. Estanislao Rodan y Gil Cavalle-
ros Alcaides de la misma, y el Licenciado D. Pedro Cuad-
ros Abogado de la R. Audiencia de esta R. y Navarra. Sin
dicho General de esta Pueblo, se manifiesto y se hizo la
den de S. E. S. que D. Feliciano de S. de esta Ciudad
de Julia Urzua, para que se mande se proceda a la eleccion
y nombramiento de un Cavallero de esta Ciudad y
Pase a la Junta Suprema de esta R. y Navarra el lugar
que corresponde en ella en el del D. J. y ph. Quiruga y Jun-
do que para oponerse a la Cava del Regim^{to} Provincial a
quien nombre era Capitan de que he Coronel a fin de
que se proceda a su Eleccion: Y en su virtud los señores
Justicia y Regim^{to} como unidos y concurren a este
acto y en los señores Capitulares D. Antonio de S. y

Don Nicolai Sanchez Roub y Don Antonio Maria de
Carriz en medio de las Cartas Combratorias que se le para
ron Estando Omitiendo y Dilacione Andaron Nacen Otra
Eleccion y nombramiento de Diputados desta Ciudad y
Cava ocupar el sitio que le corresponde en la Junta
Suprema de este R. y; y haviendo tratado en esta asen
ca dello por no haverido Conforme para con a
cuarenta por Notacion en esta forma

El Señor Don Juan Yncencio Estarriney Gonzalez y Comenda
que con la presencia de que vote como pensava en a
nueva Eleccion y nombram^{to} siempre quere obponer
ala que le tiene echo esta el. R. Ciudad enprimero
de Junio del Corri. año, vota para Diputados al
Señor Don Antonio Pore Valledon

El Señor Don Antonio Pore Valledon vota a favor de
Señor Don Juan Yncencio Estarriney para tal Dipu
tado

El Señor Don Ignasio de Mella y Carvento al del Señor
Don Estanibel Rodan y Gil.

El Señor Don Estanibel Rodan y Gil, a favor de Don Ignasio
de Mella y Carvento

Y en este Estado el Señor Concedida manifesto y presento
los Documentos que se expresan en esta manera

Por Oficio que se para en el Capitulo Don Antonio el
guera con fecha, el uno tres del Corriente, y el otro
de oy dho dia, por lo que Manifiesta que por su yndis
poncion que acredita por medio de Certificacion que
tambien acompaño dada por Don Bernardo Simon
Perez Guafaro no puede concurrir a su man^{to},
ni separarse de la Eleccion que este Ayuntamiento

hizo en el Señor Don Juan Yguencas, Mariscal de su Capitanía
de las Indias de Tumo del Conde de Amboyna para Diputado
de la Suprema Junta de este Reino, y siempre que se pare
a segunda Elección que se contemplava Necesaria que
su voto lo dava y sacrificava en el Señor Don Juan Yguencas
con el mismo como Venenemto

Otro dos Oficiales del Señor Don Nicolas Ponce Capitulante
de este Ducado de fechas tres y quatro del mes
de Mayo, por los que avian de las Comarcas que se han
parado para concurrir a el para el Nombram. to de para
dicho Diputado que pare a la Junta Suprema de este Reino
manifiesta guerra allarse ocupado en el servicio de
el Rey y de Guarnicion en la Plaza de la Corona como Sarg.
Mayor de la Milicia Urbana de ella No puede concurrir
a desempeñar la Dicha Obligacion de Res. de este Reyno
y que por lo mismo da por bien echada la misma Elección
practicada en el Capitulante Don Juan Yguencas con
tine, y Vocal de esta Suprema Junta del Reino y
de nuevo le da su voto para que lo sea como

Otro Oficio del Señor Capitulante Don Antonio Maria de
Castro de fecha quatro del Conde en que expone y
lo acredita por un certificado dado por el mismo como
por los Oficiales de la Corona, allarse padeciendo
una fiebre y fatiga. Pleuresia grave, no puede concurrir
personalmente a la Elección y Nombramiento de Di-
putado de esta Ciudad que se ocupan el lugar de
Correspondiente en la Junta Suprema de este Reino
pens que en dicho tiempo havia las Correspondientes
Diligencias para que en las actuales Circunstancias
ningun pensaria separarse ni al off que es



Quinta maravedie.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

cia y principalmente de la Causa Comun y Beniguenza
de lo en este mismo acto y Erud. el Sr. Capitulares Don
Ygnacio de Ulla y Barreto, presento una Copia de una Carta
dirigida en los dias del Comencio por el Sr. Don Antonio de
de Casas delante de N. Sr. Nicolas Antonio Carral C. de
Numeros de la Ciudad de la Coruña por que dentro y da
su voto para que se remeta a la dicha Ciudad y
Provincia en la Junta Suprema General, del Reino al
mismo Sr. Don Ygnacio de Ulla y Barreto, como
del Remite

El Procurador General de esta Ciudad General de todo lo con-
dado y Expuesto en este estado, Espuso por su parte q
no protesta los votos antecedentes de los Capitulares q
no han concurrido del año de noventa y tres.

El Excmo. Sr. Capitular Don Juan Ignacia de Ulla
tiene ratificando la protesta que lleva echo, pide a
esta C. de la Ciudad le mande entregar la Copia del
Poder que le confiere en su nombre de Juan de Ulla
en suerra de la Eleccion que en el hizo el mismo para
poder ocupar el lugar que le correspondia y Co-
rresponde en la Suprema Junta de noventa y tres; causan-
do de esta Reclamacion con el Sr. D. N. de Ulla
alguno sino juramente para por solo remeter
tanto a las otras Ciudades del Reino, como de que era

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Noro adiera am modo de ferman porreale pofudraa
 burmo am omor el que no habiere fcahub en on ca
 pulara fha primera Eleccion en poder hacerlo lo
 fupuestos fapoderados del comun por no enar fcaudat
 eneros las facultades del Pueblo non Poo. ayte fols en
 el dea Co delas Ciudades que vnicamente la feprefem.
 Al igual que todos los Estados, pidiendo Animo no fete en
 tregue testimonio de ere et cuenda; y en quanto al
 Valor y Estimacion quedava darse alo votos por Escuto
 que enere et unamiento feprefemaron por el A. Co
 meadon feredeme, lo deara am favis peneccion
 para que como facultativo determine lo mas confor
 me y arreglado

El Señor Don Antonio Pore Capmo que en orden al Na
 los que los votos pmerados por escuto enere acto de
 los Capitulares D. Antonio Alorgueca, D. Nicofa
 Obab, y D. Antonio Alana de Castro, que favian hubs
 Exemplar enere et y en semejante Eleccion de
 treima año que fave do fias de feredon; Alne
 recudore por lo mismo ala feredon del A. Co
 General, y pide que el Cavallero Correo deere fha
 lo Comites ad. A. S. para que como favis pene
 tracion y fustificacion decida lo que ferve farto

El Señor D. Jynaus Abella y Barveits, tambien Es
 pone que sin Embargo quedelo votos quedelo
 Capitulares ausente se han pmerados por

esto merece ser considerado el de mayor Valor y ser
malidad el dar un favor por el Sr. D. Antonio de
de Castas y a por los motivos que se exponen en el Comis.
para el caso mas Critico que hubo nise Considera
puedo haver para que sirvan otros Exemplares en
Contrario, y admas por allarse los Voto Dado por
medio de una Carta formal, de que Caracen los mas,
y por lo mismo en el particular deya desde luego con
el mayor gusto su total Decision a S. A. S. a q
por su parte pide se Comites con Venimon de todo
el Expediente ala Carta.

Y El señor Don Manuel Rodan a Gil protesta lo
mismo que el Sr. Capitulon Don Antonio Pore
a Valladolid y el Sr. Procura. D. General, que los Voto
en Papel de los tres Expuestos Capitulares, nise
la falta de materia y nise al que hay de este
jante Voto no tengan fuerza, sino tambien por
que Concepta seria una grave falta de ser
malidad el que los Cavaleros Presiden desde su
Paras de Campo o de las que Avicen entre Pueblos
y aun cuando enfermos puedan votar entre Ay.
faltando la voz Viva y el Conocim. por nise
de los Anunptos que se tratan; entodo S. A. S. se
libera lo mas acertado, como Saviu y necesaria
Determinacion Sinfeta muy gustoso y con el
mayor respeto el que due.

Y Voto por el Sr. Barceda, an la Notacion enviada.

Por como lo quiere presentaron por escrito Conto,
do lo deman. En puesto por los señores Capitulares
decano del mejor acerto y considerandose sea un asunto
de tanta gravedad el segure trata de que acaso no
abra un Exemplar desde la fundacion de esta Cui.
Verbio que sin perjuicio de la Realta que en esta
se pueda Comprobar, siempre que buscan Valida
los votos por escrito se Comulte a S. S. que si
delirius deus sobre la Validacion o nulidad de los
Referidos Votos por escrito en papel, Contemplan
ala Cessa de el Expediente formado a este fin,
para que se viva Verboes como siempre lo ma
Acertado

Aviso acordaron S. S. Don Senyor Juriada y Regim.
y que al Capitulare Don Juan Ignocencio Mont
sele entregue la copia del poder que solicitan con
terminos deese acuerdo al fin que se comben
gan. Alman y de los de ello yo el pnesto
de S. S. Jaffee
Man. Perez

Ant. Perie, Don Mella, Manuel Maldan
y salledir, Don Barbeito
D. Jacobo Conzeiro
Venuto etan Garcia Perez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

(17) D. D. Manuel Garcia Perez

en no des etc. y de Ayuntamiento mas antiguo y en
propiedad de esta N. y de S. Real antigua Ciudad
de Betanios Capital de la Provincia de su nombre
una de siete y de vos y voto en consejo de quere compone
este Fidei simo D. no se Galus D.

Certifico a donde Combenga que por sit
este Fidei simo D. no se comunio de esta N. y de S.
la orden que con lo en rubricado obrado dice asi:

Segun asi conviene con los P. un to
de qu y mento, q. Es aora quidan en mi Poder
Asunto de Vobas de Ayuntamiento celebrados
por esta N. y de S. Ciudad en el pres. ano a que
me remite. Y para q. las conve en virtud de lo
preben. p. el or. Consejo. En ella luce sacan
de qu me en esta N. y de S. de pap.
la 1.ª y de S. Ultima del sello quarto de oficio
y las de un y no cam. comun, p. luego encero
rubricados con la de questo en esta en esta N. y de S.
C. de Bet. a Triunfo N. 1808,

D. D. Manuel Garcia Perez

Copia de oficio conguero de las
Catedrales de España en la
ciudad de

Serenísimo Señor

Digno A. A. S. el A. S. J. de las Cortes
que manifiesta lo ocurrido en la elección
de Diputados para ocupar en este A. S.
la Plaza que ha vacado por la salida del
Sr. D. Josef Murgoa y Juando a ponerse
a la Cámara con el A. S. de que A. S.
señala con su superior penetración
determinar sobre la validación o nulidad
de los votos dados personal y algunos
Capitulares a un

Donque avit. S. M. A.
Pae. A. S. J. de 1808 =

Serenísimo Señor.

Manuel Perez =

Serenísimo y Fidelísimo D. D. Garcia

El Reyno enterado del oficio de Vm de T. del
corriente y de lo que resulta del Testimonio que le
acompañó de lo acordado por era C. N. y S. Ciudad con moti-
bo del nombramiento de Diputado para este Reyno por la
salida del Sr D. Jose de Quinoga y Quindos, ha resuelto
que todos los Capitulares den su voto en el mismo Ayun-
tamiento y no por papeles ò Cartas à menos que
haya alguna Ordenanza ò estatuto particular en esa
Ciudad que autorice semejante hecho, y que vasa este
concepto separe a executar lo mandado por el Reyno,
en 30. de Julio proximo pasado, y que siempre que
salgan iguales los votos proceda Vm adendolos como
está en practica en todos los Ayuntamientos del R. no
disponiendo que el nombrado se presente en esta Ciudad
ala mayor brevedad.

R. no de Galicia 20. de Agosto de 1808.

Al Conde de Simonde

Manuel Maria Aralla

Man. Aralla
1808

Sr Corregidor de la Ciudad de Beranroj.



Para los efectos de este oficio cuatro r. f.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Ayuntamiento de 3 de septiembre de 1808.

En la Real Casa comunal de esta Ciudad de Mexico a tres dias del mes de Septiembre Año de mil ochocientos ocho, Haviendose juntado en Ayuntamiento con el nombre S. S. los señores Justicia y Regimiento de esta Dha Ciudad. Mas en los señores Don Juan Inocencio Mante Presidor y Regidores de ella, que como tal por ocupacion del señor Vicecorredor y Administrador Justicia en este acto, Don Ignacio Mella y Barreto, Don Manuel Poldan y Cal, tambien Cavallero Regidores de esta propia Ciudad, Don Josef Antonio Garcia uno de los Diputados del Comun y el Licenciado Don Jacobo Cuevas Procurador Sindico General de la misma, se acordaron y acordaron lo siguiente

Este Ayuntamiento temiendo presente que esta Ciudad, y su Provincia carece de Diputado en la suprema Junta de este Fidelísimo Reino, y por lo mismo sin persona que represente sus derechos y acciones, y por otra parte estar mandado por S. M. C. al Sr. Don Victor de la misma en orden de Nueve de Agosto ultimo que se haga segunda eleccion para tal Diputado, que sin embargo del tiempo que media notubo e hecho, sin comprender la Ciudad el motivo o causa para ello; desde luego para que no se dilate mas tiempo dicha eleccion y acuerdo que en esta fecha se fue alparatada con dicho Fidelísimo Reino, a fin de que sin mas

Dilacion se usa mandar se efectuad ha eccion
ya que por ella no se per. susi quen mas lo derecho
de la Ciudad y su Provincia, y q. dho. oficio se
remita a s. t. e. Certificado p. el p. n. d. e. y
ta noche: Aulo acordaron s. s. s. los señores
Justicia y Regim. que se alla an aere a cto y
firmar de que es el p. n. d. e. s. t. y un am. r.

Doylee =

Juan de M. Martinez

J. M. Mella

Barbero

Mamuel Noldan

J. M. Antonio Garcia

D. Jacobo Couzelo

[Signature]

[Signature]

Enrro Man. Garcia Perez

Copia de oficio que se para al R. P.

[Signature]

Honorable Señor: Viéndose esta Ciudad y su Prov.
enera Sumama Junta sin Dignidad, que la Representa
te y defienda sus acciones y paratib. s. r., no puede estar
y indiferente ni de par por lo mismo de Reclamando
a N. t. P. a fin de que sin mas Dilacion mande q.
este corredor haga se proceda ala Eccion de

tal Diputado segun lo merecido al mismo p. V. A. S. en
orden de Nueva de Argos, proximo pasado, con motivo
de tanta Dilacion se comiende la Ciudad. Dios Guarde
de a. N. A. S. muchos años. Detanay con el Numamto
a tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres
señor = Juan Inocencio Marinier = Ignacio Cue
lla y Barreto = Manuel Rodan y Sol = Jph. Antonio
Garcia = Lic. Dn. Jacobo Cuevas = Acuerdos de la M. N.
y C. L. Ciudad de Caracas. Condo Manuel Garcia
Pera = Cesario y Fidelisimo P. de Galvan



Para despachos de oficio cuatro m

**SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.**

El R.^{no} ha visto quanto se expone en su ofi-
cio de 27 de Agosto ultimo y los motivos que le
obligan a la cesion que hace de la Regalia q.^{da} es
igual y caso le compete para la decion de votos
en la eleccion de nuevo Diputado por esa capi-
tal, q.^{da} ha remito que dentro de 24 horas siguientes
al punto de su oficio se proceda por el tynta-
miento a la nueva eleccion de dos Diputados en los
terminos prevenidos q.^{da} el R.^{no} despachando a efec-
to la correspond. convocatoria ante-diem; lo que
avisa a V.^{ra} p.^{ra} q.^{da} disponga su puntual cumpli-
miento.

N.^{ro} Regalia Suo 3 de Sept. de 1806.

El Conde de Simonde

Manuel Maria Bralle

Man. Maria
Suos

Correo de Betanzos.

Petanzas 7.º 5.º 1808.

Guardere y Cumpla la orden antea
dicho. efecto pare a esta C.º y
Ciudad, y Despache la correspondiente
Convocatoria a todos los señores Capitanes
Diputados al Común, y Provisores
y Personeros de ella, para que se junten
en su Ayuntamiento. Con señalada
hora de diez de la mañana de esta Mi
ércoles siete del Corriente. Lo Decretó
el Sr. Conde de esta Ciudad.

Perez
B

Señores
Mosquera
Utriner
Boado
Castro
Dore
Utrilla
Aldan y Gil
Garcia
Vazquez
Couceiro
Gonzalez

El Portero de esta Ciudad, Convocará a Ayuntamiento, a todos los señores Capitulares, Diputados del Comun, y Procuradores, Sindico General y Personero de ella, para la ora de Diez en punto de la mañana del dia Martes siete del Corriente, a fin de reconocer dos Resoluciones de S. M. S. este Fidelissimo Reino de fecha 20. de Agosto ultimo, y 3. del Corriente, y proceder como por ella se manda a la eleccion de un Cavallero Capitular, que pare a ocupar el Lugar que corre por de esta Ciudad, en la Suprema Junta de este Reino; Cua Concurrencia adho Ayuntamiento verificaran dichos señores Capitulares al fin prevenido, sin la menor escusa ni omision, en ynteligencia de que experimentandose alguna, dare cuenta a S. M. S. en dicho Fidelissimo Reino, para la providencia que sea de su superior agrado, y quedar enterado de esta convocacion y publicacion al margen de ella de que medara cuenta dho Portero. De tanzo Septiembre Cinco de mil ochocientos y ocho.

Marr. Perez

31

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Mrs. P. P. P.

[Faint handwritten text on the right margin, possibly bleed-through from the adjacent page.]

Copra de Cauera y Lie de los
Oficio q se reformaron p^a para
a los señores Capta. q se expresaron

Con esta fha. he despachado la Conto catoua sig^{ta}

La que traslado a v^m. para su ynteligencia
y conuencencia al Ayuntamiento q señala en el dia y hora
q se expresa y de quedaren practicas espero su aviso

Dio que a v. m. a. Ber. de Septiembre 5 de 1808.

= Manuel Perez =

Señores

Dⁿ Antonio Curoquera

Dⁿ Nicolas Sanchez Boada =

Dⁿ Antonio Citano y Garro

Dⁿ Antonio Jose vallada

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Journal".

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, with some lines underlined.

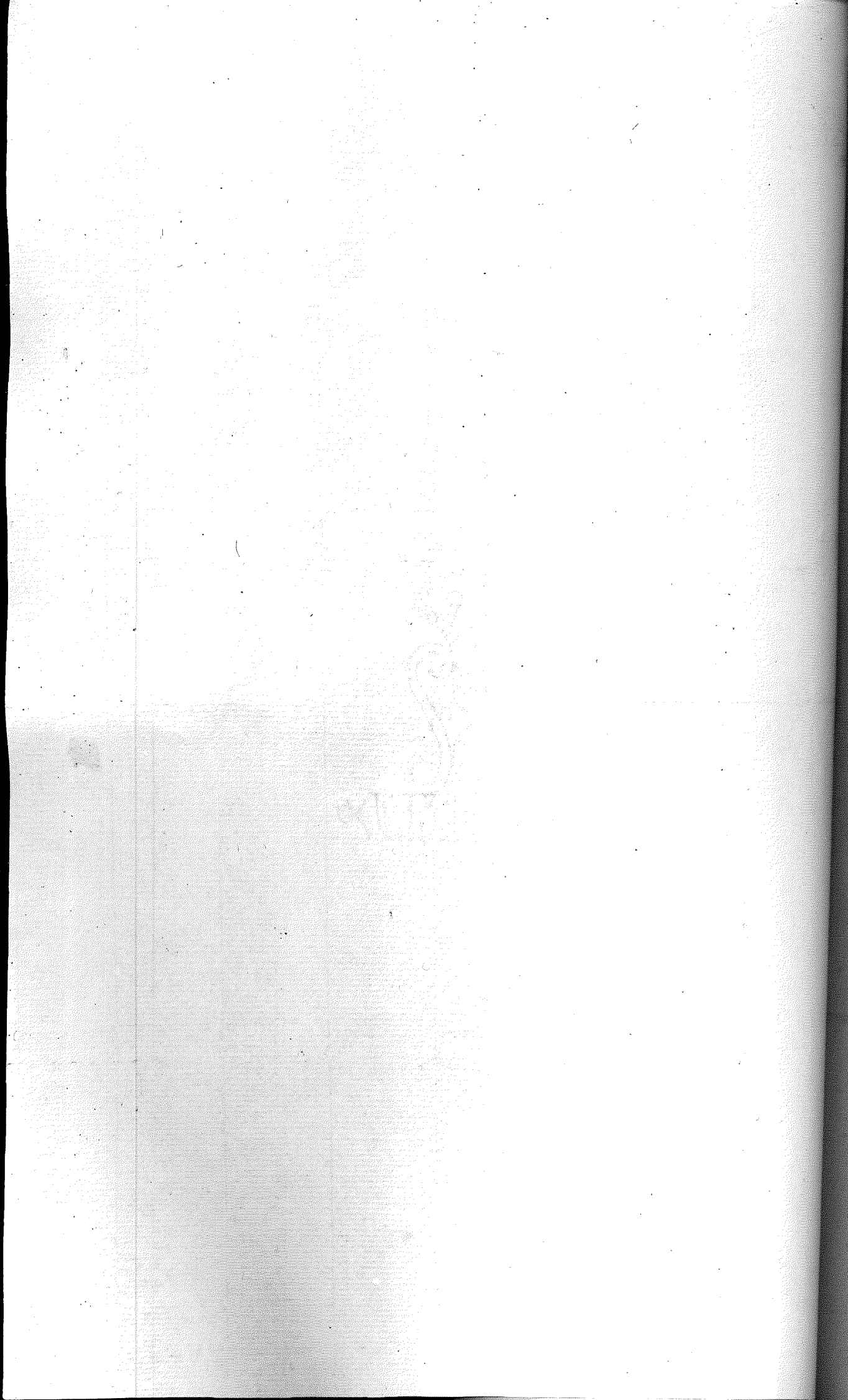
Small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

Cerca de las nueve de la noche de hoy reci-
 vo la convocatoria para el Ayuntamiento de
 mañana a las diez de la mañana, en
 que se cumplimentarán las ordenes del
 fidelísimo Rey no para la elección del Di-
 putado de esta Ciudad que ha de ir a ocu-
 par su lugar en el. El poco intermedio, y
 sobretudo las obligaciones del servicio mi-
 litar activo, de que estoy encargado, im-
 piden mi personal concurrencia. De lo
 que V. y el Il. Ayuntamiento se ha encargado.

Dios qu. a. D. m. a. Coruña 6 de se-
 tiembre de 1858.

Nicolas Boado

D. Manuel Perez =

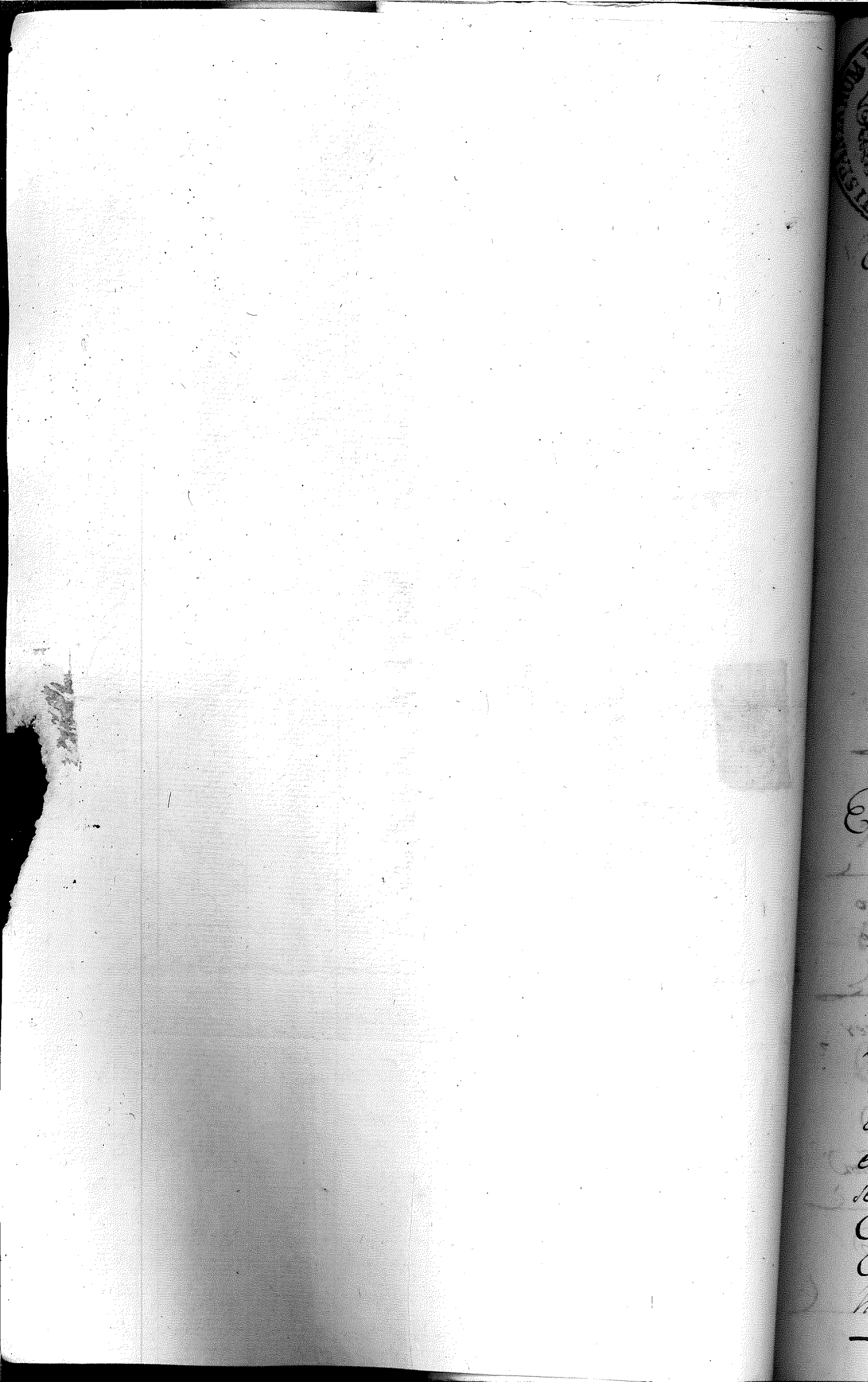


Del Rio, Texas

To Dr. W. W. W. W. W.
23rd St. O. W. W.

3rd Floor







Quarta mrauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Aruntamiento de T. de Septiembre de 1808

En las Reales Casas Conuencionales de esta Ciudad de Pe-
tanros a nueve dias del mes de Septiembre año de mil och-
cientos y ocho, hauiendose juntado en su Ayuntamiento se-
gun Costumbre. S. S. S. los señores Justicia y Regim.
de esta dicha Ciudad a saber los señores D. Manuel Ber-
nardino Perez, Corregidor, y Capitan a Guerra de ella, Don
Antonio Citorquera, Don Juan Bonocencio Cuitariner,
D. Antonio Urtana de Castro, Don Antonio Pose Salte-
dor Juepe de Liano D. Ignauo Utella y Barbeito, Don
Estanuel Roldan y Gil Caualleros Regidores, D. Domingo
Antonio Varguez Diputado del Comun, el Sr. D. Jaco-
bo Couceco Abi. sindico. C. y D. Pedro Gonzalez de Leon q. lo
her personero de esta Ciudadieron trataron y acordaron lo sig.

Este Ayuntamiento para que precedio Cono caroua ante
dichos sehan manifestado dos ordenes de S. M. este Fidelis-
simo Reino, de fecha veinte de Agosto, ultimo, y tres del Comu-
ente que la pado su Cauallero Corregidor, a quien se Comu-
nicaron, por las que conforme ala de treinta de Julio Ulti-
mo semanda que esta Ciudad proceda ala Nueva eleccion
y nombram. de uno de sus Caualleros Capitulares, que pare
a ocupar el lugar que la Corresponde en la Junta Suprema
de dho Serenissimo, y Fidelissimo Reino en el de que lo hacia
el Sr. D. Josef Quirpa y Quindos, por auer parado a poner
se ala Cauera del Reim. Provincial de que danre esta
Capital de que her Coronel. Na Ciudad, y señores que la
Componen en este acto en bista, y obediim. de dhas dhas
hauiendo tratado, y conferenciado, en Varon de ello

Resolvieron proceder Como proceden a dicha Eleccion
y nombramiento por medio de Botacion en la ma-
nera siguiente

El Sr. D. Antonio Citranguera nombra y da su voto
para Cavallero Diputado de dicha Suprema Junta
al señor Capitulár D. Juan Ygnocencio Citartines

El Sr. D. Juan Ygnocencio Citartines tambien nombra
y da el suo admi. mo. for. al señor Capitulár D. Anto-
nio Fore Queipo de Llano

El señor D. Antonio Citraua de Aloro nombra y da
su voto para el Cavallero Diputado al Sr. D. Jona-
es Citella y Barbeito

El Sr. D. Antonio Fore Valledor nombra y da el suo
al Sr. D. Juan Ygnocencio Citartines sin perjuicio de
protestar Como protesta la maldad de este Ayuntamiento
por no aver concurido el señor Capitulár D. Nicolas
Boado, quedaria Ouelto echo Respecto a que para esta
eleccion, deben de concurrir todos los Cavallero
Capitulares, que componen el Ayuntamiento

El Sr. D. Jonaes Citella y Barbeito nombra y da su voto
adho y nro. al señor Capitulár D. Estanuel Rol-
dan y Gil

El señor D. Estanuel Rodan y Gil nombra y da su voto
para el Cavallero Diputado al señor Jonaes Cite-
lla y Barbeito

El señor Correxidor teniendo presente que los señores
Capitulares D. Juan Ygnocencio Citartines, y D.
Jonaes Citella y Barbeito salieron yguales
en votos para Cavallero Diputado de la suprema
Junta del Reino, da el suo Como Decisio al señor
Capitulár D. Juan Ygnocencio Citartines

Con lo qual la Ciudad embista de haver salido nom-
brado por maior numero de votos el señor

Capitular D^{no} Juan Ynocencio Estarriñer, para su
Cavallero Diputado en dha Suprema Junta, ha por
conclusa esta eleccion y nombram^{to}. y acuerda se le
otorgue como se le otorgo en este acto el correspondi-
ente Poder General Especial, y en forma sin limitacion
alguna para que con copia que se le entregue de el
se presente ynmediatamente en dha Suprema Junta
al de senpeño de los deberes de su cargo et lo acordaron

A lo acordaron y firman S.S. Dichos señores
Justicia y Regimiento de esta dha Ciudad de que yo
el presente no de Ayuntamiento Do^{to} fe =

Manr. Perez Antonio Cruzquera

Juan ^{no} M. Martinez

Ant. Ponce y San. Nella
y Ballestar Barbero

Manuel Maldan

Juan Ant. Vasquez

D. Jacinto Cruzera

Pedro Gonzalez

enito Manr. Garcia Perez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

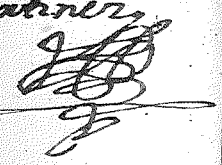
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mediante aque el Capitulo
D. Antonio Pose
abusando de la bondad de
se ausentó del Pueblo sin
firmar el Poder otorgado
en fecha 7 del Corriente
siguiendo de derant en año
procedim el atraso y perici
quiere reconoce por deves hacer
la correspondiente presentat.
del al Reino, en el dia de
Mañana 11 del Corriente segun
ari sempre viene espero gr.
vando de su facultades como
Presidente de su M. Ayuntamiento
mientras se le biza tomar con
trahido Capitulo las mas
semas y oportunas Probidend
as Relaribas a hacerle fir
mardho Poder, y aque enti
enda su etraño procedim.
Causado acaso amud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de Ynteriza nada impropia
an Caraxes, protestando
comode el dho proceso
los los dño atraes
y peros que quedan reuoluc
por la pronta Ciudad
presente q el dho docum
deuo acer.

Dio que asi m a.
Verano 7. 101 1808

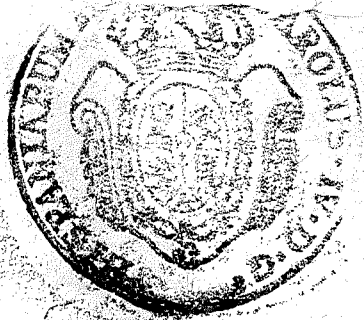
Juan Per. Martinez


Or
C. Comis. or. de la Ciudad de Verano

Alto

*En atencion a lo que se ex-
pone en el oficio antecede*

///



En esta despachos de oficio quatro m^{as}.

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

dente, y afin de evitar todo atrazo atento a que
el cavallero Regidor D. Antonio Pore Valledor fal-
tando ala palabra que dio a presencia de la C. N. C. en
siete del corriente de que en la tarde del mismo
firmaria el Poder que con los mas señores Capitulares
yndiuiduos de ella otorgò en el acto del Ayuntamiento
quese hacelebrado en la mañana del mismo al S. D.
D. Juan F. y Encarnacion Martinex para para como su
Diputado a la suprema Junta del Reino como contra
de el se ausento de la Ciudad sin haverlo echo ignorand
dese el motivo que para ello huviese avido, Pore qual
quier de los Escribanos supernumerarios de esta Ciudad
avre costa a hacerle saber que y nmediatam^{te} y sin
mas demora se presente en esta Ciudad a firmar dho
Poder vaxo la multa de cien ducados aplicado con
forme a derecho de Vigencia exoracion a que en caso
de omision o resistencia le apremiare para todo lo que y
cobrarse de su legitima ocupacion se le da comision en
forma a cuyo efecto se espida el correspondi^{do} Des-
pacho con Requiritorio y exortatorio a los Señores
Tueses y Jurados en cuyo distrito sea preciso
obra para que le den y franqueen los uso y aussi
los necesarios Avilo mando el S. D. D. Manuel Ben-
nardino Perez Correa por S. C. de esta Ciudad y su
Real Jurisdiccion Retaron Sete de diez de mil ochoc
cientos ochos

Perez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota
En el m^o de sellos Dep^{co}

Enm^o Juan Garcia Perez

[Signature]

1840
JAN 23
1840

Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you. I am
well and hope these few
lines will find you the same.
I have not much news to
write at present. I am
still in the same place
and doing the same work.
I have not seen any of
our friends here. I have
not much news to write
at present. I am still
in the same place and
doing the same work.
I have not seen any of
our friends here. I have
not much news to write
at present. I am still
in the same place and
doing the same work.

Yours affectionately
John Smith



REPUBLICA ESPAÑOLA

SELLO CUARTO, QVAREN-
TATAVAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y OCHO.

Instrumento de So de So de So de 1808

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Pe-
tambor a diez y seis dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos
y ocho, havien dose juntado en un Ayuntamiento segun Costumbre
D. J. J. los señores Justicia y Regimiento de esta Ciudad asi
ben los señores D. Manuel Perez Correa. y Capitan de guerra
por el Sr. de la misma y su Real Jurisdiccion, D. Juan Igno-
cencio Ellantinez, D. Ignacio Estrella y Barreto, D. Manuel
Llodan y D. J. Cavalleros Rendones, D. J. Antonio Garcia
uno de los Diputados del Comun, El Licenciado D. Jacobo Gu-
erros Procura, Judio General, y D. Pedro Gonzalez de Leon
Procurador de esta Ciudad y otros trataron y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento teniendo presente la Ciudad la Ma-
trix o Causa que havien ficado en Capitulacion el señor
Don Antonio Jose de este Pueblo, la tarde del Dia siete
del corriente ametrado de quele diera un ymuto a su
muger sin haver aguardado a firmar el poder que la
mima en la mañana de dicho dia etcondo confesio como
lo haecho en Capitulacion el Sr. D. Juan Ignocencio Ellan-
tinez. para para ocupar el lugar que corresponde a es-
ta Ciudad en la Suprema Junta de este Reino y que por ello
el presente Escribano de Ayuntamiento ante quien se
otorgo venia dar copia de dicho poder por falta de la firma
de dicho señor Jose, y que aunque etiendo viva. or tiene
determinado haecole comparecer en esta Ciudad y
en de quele firme, Mirando a que esta Operacion
se podia retardar y que por ello se supuran ala Ciudad
publico y Real Servicio Graves perjuizos, y acordado
que para evitarlos por ahora y sinperarizos de que
el señor Correa. Actue sus providencias a quere se

Cosa la fama de dho señr Pore que dho present
 Escrivano Pague copia del auto de fecho
 de dicho dia siete del Corriente por que dho Electo
 y nombrado para su Diputado de la suprema
 Junta de Reino dho señr D. Juan Aguirre
 Martinon y se remita ala misma para que sin
 la admittirle atraxa confieran y verben todo lo
 que sea útil y conveniente ala Causa comun de
 defienda, esta Ciudad y su Provincia, para todo lo que
 los señores que componen este acto en aprobacion y ra
 tificacion del poder amplio General y sin limitacion
 alguna que con los mas señores Capitulares y ciudad
 de esta M. N. Ciudad que del Corriente le tenia otorgado
 le dan y confieren el que sea mas competente en
 plenas facultades y libertades con aprobacion de
 todo quanto hicieren, et rdo acordaron y firmaron
 S. N. Dho señores Justicia y Regimiento de esta
 M. N. Ciudad de que yo Escrivano de auto
 miento de ella soy fee

Marr. Perer

Juan Dn. Martinon

Ign. Nella
Barbetta

Mmanuel Poldan

M. Antonio Garcia

D. Jacobo Curzeins

Pedro Lopez

Antonio

En el dia 10 de 7. sesa
 co restom? sercio restom?
 con ynter. el cby. mo. n. T. d.
 con ynter. en un plego de
 pag. sello de cinco

Enito Man. Garcia Perer

Serenísimo P.º: Esta Ciudad Diuise a N. A. S. el adjunto
 testimonio Compromiso del Ayuntamiento celebrado en el
 día siete del presente como tambien delo acordado en el día
 diez; uno y otro y unta a N. A. S. delo ocurrido en el
 Eleccion como Capitulares D.º Antonio Pore; y a efecto de
 evitar los perjuicios que se puedan seguir del Retraso en la
 presentacion del señor Diputado Electo, se ha acordado
 a N. A. S. Esperando seriva Declaran que mediante en
 el referido Ayuntamiento dicho día siete se otorga el poder
 al referido Diputado, sea por ante base
 el referido testimonio para que pueda ejercer sus fun-
 ciones en la Junta Suprema y tener un voto formal en
 el dho Poder para poderse protocolizar y el que no
 presenten a firmar dho señor Pore apear de haverlo
 Verificado los demas señores Capitulares y individuos
 y aquel haver dado su voto por quatro veces para el
 mismo fin como el señor Pore presentando la Valida de
 este Pueblo con el fin de haberle Dado Animo
 un y un voto que se ha Verificado y si la yntingua y
 propia de todo Sujeto de D.º.

en el Ayuntamiento a lo de que a 1808. Serenísimo Señor.
 Don Gué. a N. A. S. en la Ciudad de Petamó.
 Manuel Perez = Juan yncencio llamamez = ygnacio
 Estrella y Barreto = Manuel Poldan y Gil = Jph An-
 tonio Paria = Lu. de J. Jacobo Coucero = Pedro Gomales
 de Leon = Acueudo de la Ill. de y Ill. S. Ciudad de
 Petamó. D.º Manuel Paria Perez = Serenísimo
 y Fidelísimo Rey de Galicia =

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Opia de oficio q' se paró al co. ^{mo} y ca
putan General de este ^{mo} q' q' e
errache al Rey. d' An. ^{mo} y ca
afirmar el Poder que con lo demas
de esta ciudad. Organaron, al
d' Juan Tonocenis, clartores q' and
asista como su Diputado en la ^{mo} sup.
Junta de este Reino

En el Acta de firmamento que celebró esta C. N. Ciudad
en 7, del Corri. de virtud y ordenes de S. M. S. este Fidei
sumo Reino a que asistió el Capitular d' Antonio Tore
Vallador Salis nombrado por mayor numero de votos
por su Cauallero Diputado de la Junta suprema de este
dicho Reino, el señor d' Juan Tonocenis clart. Gonales
de hermita al que al efecto se acordó Organarle Comorece
Organó. porante el ^{no} y ca escrivano de firmamento
el Competente Poder sin limita alg. para poder tratar
y conferir con los señores Capitulares que la componen
todo lo que se concierne a mejor servicio de la Causa comun
que se define, y viende esta Provincia y Reino y por sea
Cerca de la i. donde la tarde de hoy dia, y para por concluir
devenida el oroninal se suspendió a voto General de todas
de todos, los Capu. y mas Individuos que componian el mo
el conchlussu y que lo firmarian despues de hacer meris
dia en sus respectivas Casas demorada y porada como
se oyo en el mo y ca de recepción de dicho Capitular
d' Antonio Tore, quien apreteso de que a sumo mo
se firmara en la villa de cada, sea como fuere un y nulo
O accid. se marcho de este Pueblo sin hacerle por lo

quela Ciudad verbalmente di puro q' esto
Infraenno el no fuere usucara elta d' ayuntamiento.
arce, ex infra, y no halla en ella, a sequiandole
una uada haba en la Cor. dond' viene Casadeaua,
y sumo q' globaui en Puenes y Terob. Por lo que
seremo, y suudora la Ciudad de Crealla enera
tambien ha delibendo Extraordinario, fuere como
lo haecho en el dia de tres de lo qual ma. d' dho en
arce, ser d' haru fama, y auendo se allado se lo y n
sumo, segun acauade acauatar, y le man fero q'
nolo fama, sin el camara la Ciudad el moruo
q' para ello tenga maome q' en dho Ayuntamiento.
Dio su voto para tal diputad d' dha suprema Jun
tade el Sr. Alreysendo D' Juan Ynocencio Cuan.
Comolo auia echo auer en m. d' morador ay.
que al yntento d' dha. Nontrauen ha celebrado
Por lo que d' dho ay. no fura fura. d' d' d' d'
Copia d' dho Poder, y reconuendo que de la om
de la Presenta, d' dho Sr. Capitulo de Juan
Ynocencio Cuan. en d' d' fuda suprema Jun
ta se pue designar algun perfuino al publico y gaud
Comun lo haupre a vs. a p'na que se tra ha cer
llamar d' dho Capitulo d' Antonio Por a n
prei, y que fura el motibad Poder q' el uacel
reysendo el no Ayuntamiento. q' para aera Ciudad
al yntento siempre q' e alle en ella, y enmo Caro
expedir suord. con auilio Militar q' f' f' f'
vieche ya p' d' d' a quere prei. enera Ciudad
y en d' d' Comotei deno bliga, a echa d' d' fama

todo ello en su forma con y nde nra^{da} de lo garro
a que por su Voluntaria y maliciosa Salida sin aver
lo echo hadado lug^r.

Mo Diego de Arj. m. a. Beramo
ensu^{re} a 12 de 7. de 1508 =

Manuel Perez = Juan Yonocenas curand^{er} = Ygnacio cloella
y Carbeno = Manuel Soldan y Gil = D. Marcos Cureiro =
Pedro Gornales de Leon = Rey de la corte y cur^o de
del Beramo = Benito Curan Garcia Perez =
Or Comand^{ante} de la y m^o de cur^o de

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Reyno há recibido el oficio de V. M. de lo del
corriente y documentos que le acompañan, sobre
la reintendencia de D. Antonio Pose Valledor a fix-
mar el Poder confexido al nuevo diputado elegido
por V. M., á quien comunicará la resolución que
tome en este interesante punto.

Reyno de Galicia. Oouma 12. de Septiembre
de 1808.

Juan Co. Samora de ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~ ~~Utrera~~
Frente Maria Celeda
de No. 000000

Juan Ce. Samora
de No. 000000

N. y L. Ciudad de Betanzos.

THE STATE OF TEXAS

COUNTY OF [illegible]

Know all men by these presents that [illegible] of the County of [illegible] State of Texas for and in consideration of the sum of [illegible] Dollars to [illegible] in hand paid by [illegible] the receipt of which is hereby acknowledged have granted sold conveyed and confirmed with all and singular rights and appurtenances thereto in anywise by any laws or usages in that behalf made unto the said [illegible]

his heirs and assigns forever the premises together with all and singular rights and appurtenances thereto in anywise by any laws or usages in that behalf made unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever

TO HAVE AND TO ENJOY unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever unto the said [illegible] his heirs and assigns forever



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

De.

M. Estanuel Bernadino Pever Contador y Capitan de
una porción de la dha. C. y C. de la Ciudad de Bezanos
y Presidente de su C. y Ayuntamiento de

HAGO saber a qualquiera de los Escrivanos
Supernumerarios de esta Ciudad a quien sea encargado
el presente mi Despacho, y mas a quien que Cumpla con su
tenor: Que por esta dha. C. y C. de la Ciudad a consecuencia de ordenes
de S. M. la suprema Junta de este Fidelissimo Reino en lo
Sere del Comente, se celebró Ayuntamiento. porque salio electo
por mayor numero de votos por su Diputado para asistir
en dha. suprema Junta el Cavallero Capitulax D. Juan Tomo
cencio Citartinez a quien en el mismo Acto se acordó otorgarsele
como se le otorgó segun del Comte el Competente Poder que
por ser tarde no se pudo firmar este, y deferio para la dha.
día quedando conformes en verificarlo como tubo efecto
faltando solo ejecutarlo el señor Capitulax D. Antonio
Pore por aver marchado, y avn que al efecto se le fue abun-
car en su casa de cada no se le halló en ella, por lo qual con
fecha de oy día por dicho señor Capitulax D. Juan Tomo
cencio Citartinez se me pasó el oficio siguiente: Mediante
aque el Capitulax D. Antonio Pore abusando de la bondad
de V. S. se ausentó del Pueblo, sin firmar el Poder Otorgado
en fecha Sere del Comente, siguiendo se detan esta año
procedimiento el dho. y perjuicio que se le conoce, por deber
hacer la correspondiente presentacion de el al Reino en el día
demañana Oncedel Comte. segun asi se me previene, espero
q. V. S. Vanto de sus facultades como Presidente de su C. y C.
se sirva tomar contra dicho Capitulax las mas serias
y oportunas providencias para obligar a hacer firmar dho. Poder
ya que entienda suertan procedim. escurado a caso
avisar a V. S. y nada in propria a su Carácter

Oficio

protestando Comodendeluego protesto todos los dano
arraros y perjuicio que pudan resultar por la prou
ta Citada presentacion quededho Docum^{to} deuo acer
Dirigie a v. m. a. Metamor Septiembre Diez de mil
ochocientos y ocho = Juan Ygnocencio Crt. Antimer.
Pr. Exregidor de la Ciudad de Metamor = Enaua Vira
Auto heproberdo el auto de = Enatencion Alouere
expone en el oficio Antecedente; ya funde euitar
todo atraso atento a que el Cauallero Regidor D.
Antonio Pone Valledor faltando a la Palabra q' edio
a presencia de la Crt. N. Ciudad, en siete del Coru.
de que en la tarde del mismo firmaria ee Poder
que con los mas señores Capitulares, Ciudadanos ve
ella otorgo en el Acto del Ayuntamiento. que se ha Celebrado
en la mañana del mismo, al D. Juan Ygnocencio
Crt. Antimer, para para Como su Diputado a la suprema
Junta del Reino Como Contradel, sea uento de la Cu.
sin auerlo echo, y nozandore el Motiuo que para ello
hubiere auido, pade qualquiera de los Es. No Super
numerarios desta Ciudad a su Corta a hacerle saber
que ynmmediatam^{te}, y sin mai demora se presente en esta Cu.
a firmar dho Poder, y a lo lamulta de Cien Ducados
aplicados con, eame Ader. de Vigouora exaccion a que en
Caso de omision de asistencia se apremiana para otorg
lo que y Cobranse de culquerra Ocupa. Seleda Com.
en forma, a cuyo efecto se expida el Coru. pondi Desp.
con Requisitorio y exortatorio a los señ. Tueros y o. enciuo
Distrito se aprecio Obias para q' leden y franqueen lo
Nro y auxilio necesarios. A v. lo mando el v. d. N. Manuel
Bernardino Perez, Correo por v. Crt. de esta Ciudad
y su N. d. Metamor Septiembre Diez de mil ochocientos y ocho
Perez = Antemi: Benito Elmanuel Garcia Perez = Monfor
me alo referido mande librar el pres. para vo qualquid
de los Es. Super numerarios desta Cu. como aq' sea en que
q' el que no mande guardar cumplido se seure el auto y n
serio, a cuyo fin exorto y Requero alario. donee fliere que
cuso actual horden los Nro y auxilio necesarios q' faltan
meo, preso, en y q. Car. q. p' ello horden Comu en forma y la t. v.

Hecho en la Ciudad de Petam...
de Septiembre de mil ochocientos ochenta =

Mari Perez

[Signature]

do de Cr...
conceder. Corredor

Enviado a Mari Garcia Perez

[Signature]

Despacho librado
en virtud de oficio
que paró el Cavallero
Capitular D. Juan
Tono censo Citantines
Regidor desta Ci
udad.

Por el Cavallero
Regidor desta Ciudad
de Petam...
Prend. del Cor. y Ayuntamiento
para Cumplim^{to} del mand.
Contra el capitular D. Juan
tono Pore Vallesor

En su oficio
En su oficio
En su oficio



Para despachos de officio quatro m

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Visto por S. S. el Señor D. Fern. de Leon.
Venerables del Consejo de S. M. y su Consejo
quedan en esta Ciudad, el despacho antee-
cedente que se le mandó fiar, por el infra-
escrito Es.º de S.º de S.º, segun de y cumpla, y al ef-
ecto de su Es.º.º concedo su uso en la forma
hondada y lo firmo a de q.º de Mayo. Coruña
a once de septiembre de mil ochocientos
y ocho.

Fernando de Leon
Benavides

[Signature]

Del Es.º de S.º de S.º.º al Cabal-
lero Mesi.º D. Ant.º Jose Valledor

En to Man. Garcia Perez

En la Ciudad de la Coruña a once dias del mes de
Setiembre año de mil ochoc.º y ocho, yo Es.º de S.º M.º
y de Ay.º de la Ciudad de Betanzos, pongo por Delix.
y atestacion Como des pues de haver venido a esta de la
Coruña, tomado el uso anteed.º de un Caballe-
ro Corregidor y auxiliado de Fran.º de Castro
y Ramon San de Alguaciles del Corregim.º
de ella asistido de los mismos pase a la Casa en
que en la misma havia el Caballero Mesi.º
de la de Betanzos D. Ant.º Jose Valledor, sien-
do la ora de doce de No dia; y haviendome a segun.
por una muger que se llama de ella, q.º havia como



Para despachos de oficio quatro nra.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENOR D. FERNANDO VII.

Cosa de media ora saliera de la misma, y deliberare es
 penable, como en efecto le es peno en el Portal de lam.
 Casa, y siendo la ora de una y media de la tarde del re-
 ferido dia de oy poco mas o menos Negó dho Caballero
 Regidor D. An.º Are, y precedida la debida saluda.
 me pregunto este aque venia, y le contete, a loo sex
 u finna en el Poder que con lo dmas Sres. Capir
 tulares Cindividuos del Ay. mo de Sta. Ciu. de Bet. se
 a con seq. de lo que celebraran en el dia siete del corra.
 otorgara en el mismo al Capallero Regi. D. Jul. Igno
 cencio Martinez, para asistir a la Suprema Junta
 del Reino; a que me satisfiro diciendo, no firmaba el
 tal Poder nra. q. S. A. S. este fidelissimo Reino selo
 mandase, con presencia de lo que se le representara, no so.
 lo por el, en punto a la nulidad de dho Ay. mo por la
 protesta que havia echo en el, sino por la misma Ciu.
 En punto a la falta de finna en dho Poder; de que
 estaba vien Cencionado; yaunque le tire pres. no po-
 dia, ni debia excusarse de firmar el refer. Poder con los
 demas Sres. Capitulares Cindividuos del Ay. mo havia otor-
 gado como constaba de la conclusion del q. al interno haber
 celebrado, y no havia protestado, con otras reflexiones te-
 mint. a que lo debia verificar, insistio en q. no firmaba
 nra. q. se le preceptuase por S. A. S. este fidelissimo

Reyno, a quien tocaba decidir este punto: abista
de todo lo qual yo C.º sacando del Bolsillo el Desp.
anteed. Expedido en los dias del pres. mes por
el Caballero Conregi. de dha Ciu. de Beranros solo
puse de manifesto, le hi, hice saber y notifiqué de prin-
cipio a postre, con el uso puesto a su continuacion
por el Resto de la Corona, para q. lo tubiese entendido,
y que en su cumplim.º inmediatamente. y sin mas demora
se presentase en dha Ciu. de Beranros, v.º la multa
de los Cien Duc.º q. con p.º de d.º auto inserto en
dho Despacho, a firmar el referido Poder, a
que en caso de omision o resistencia protestaba
apremiante por todo tipo y a su costa, y asistia como
estaba asistiendo de la misma; y que en interin
y hta. tanto verificase su concurrencia a dha Ciu.
de Ber.º al mismo fin quando se su Casa por Carrel
v.º la multa de otros Cien Duc.º, aplicados con-
forme a derecho, q. de d.º luego, y a virtud del Desp.
con d.º otro le imponia a dis.º por.º con dho Caballero
Conregidor de la Citada Ciu. de Beranros; y muy bien
concurrido el dho dho de todo ello, me respondió que no
firmaba, ni iba a hacer a Beranros, ni menos
quando la Caxelaria q. le impuse; y que en aquel
mismo instante iba a presentarse a S.ª A.ª. Este fide-
lismo dho; y en efecto se echo a andar por la
Calle de las Panaderias en q. tiene su Casa de habita.
siguiendo hacia la Puerta de Haynes, Encima
Calle me insignuo si queria subir a su Casa y
hacerme un dia, a que le conteste agradecia mu-
cho su atencion; con lo qual se bolvio a su misma

Casa diciendo iba a buscar cierta Representa^{on}
para el Reyno, y luego bolvio a salir tomando su
Vista por dicha Calle arriba hacia la Refen.^a Puerta
de Ayres. Y para que asi conste lo pongo por delib.^a
y ratificacion, a que fueron presentes por testigos
dos dos Alguaciles, y Julian Vidal ver. de la Refen.^a
Ciudad de Berantros que firman con mi Ess.
que de todo ello Doy fee.

~~Man. & Castu~~

Ramon Ariz. de Ercos

Julian Vidal



Enviado Man. Garcia Perez

Interpela^{on} al Caballero
Regidor D. Ant.º Pore.

En la Ciudad de la Co
munia a los dias Cuatro dias del mes de setiembre año
de mil ochocientos y ocho, yo es.^{no} pongo por delib.^a como
en la tarde del dia de oy, a virtud de Recado q. me pasó
el Regi.^o D.º Ant.º Pore, pase a su Casa y habiendole
allado en ella, le interpele con lo mandado
por el Desp.º Cong.º obroso q. le hize saber en la mañana
de este dia, y haviendo q. lo execute pronto apremiándole
y asistir como estoy asistiendo de us.º y de us.º vienes,
y enterado me contaron y dijo que era uno de los varones
m.º, que a consej.^a de lo que havia espuesto en la ma
ñana de este dia, havia sido a Palacio para presentar
se a S. A. S. este fidelissimo Sr.º, y que habiendole salido
el Sr.º D.º Juan.º Monsaive a qual Presid.º de la supre
ma Junta de dicho Reyno, de la Sala en q.º celebra Jamis
sus Sesiones, al ante salon de ella le havia



Data despachos de oficio quatro mis

SELLO QVARTO, A V
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII

Instaurado del Despacho que se le ha notificado
abista de lo qual se bolviera a recoger aña Salud
Señores, y que en brebe volviere a salir de ella
al mismo ante Salon, diciendole advertiese al
presente ^{no} C.R., que el Reyno en el dia de mañana
havia de dicit din; y que S.A.S. mandaba no firm
mase, y que executaria lo que el Reyno le mandase;
y que Consig.^{ta} tambien le preguntara si se manten
drá advertido, y le contestaria quenõ; avista de lo qual
yo ^{no} C.R. le insigne, q.^{ta} aur q.^{ta} fuere cierta su exposici
on, Como no podia menos de presumir, lo fuere, nueva
mente le bolvi a interpelar q.^{ta} caso las mutras y
Vigor con q.^{ta} le tengo conminado cumpliera como man
dado en dho despacho o en dho ^{on} de S.A.S. este
por escrito la Resolucion, o Determina.^{on} de S.A.S. este
fidelissimo Reino que me lleba relacionado; En sup.
q.^{ta} bolvio adicin se afirma en su Exposicion. Y que
asi conste y de haver precedido todo ello a presen
cia de Julian Vidal Ver. de la Cuid. de Betanor
lo pongo por Varon y Delib.^a que firma este de
que doy fe:

fui pres. ^{te} a esta delib.^a

Julian Vidal

[Signature]

En toltan. Garua

Razon de lo que se expresara

En la Ciudad de la conuñ a quince dias del mes
de Septiembre año de mil ochocientos y ocho



Para despachos de oficio en su oficio mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SENOR D. FERNANDO VII.

Yo el Sr. D. N. y de A. y. M. la C. de Berango
pongo por rason como al fecho y cumplimen
tar el despacho annexo con que obro al
Correa de la C. de Berango para en la maña
na de hoy dia ala casa de esta Calle de las Parade
ras de esta dha C. de Berango, parece que ya vino
el caballero Regidor de la dha C. de Berango
Pore y vallador y cuando preguntado por el
cuando vino de Galis ala muerte me respondio
que no hallava en ella que ya saliera de
y que no sabia que bendria ni donde hera sido
y si se acuerda en el lugar arriba el qual
mandole encargado de dho lugar ha una cruzada allí
y el fin para que le buscaba para que berido
se lo notiasse mandandole ala plaza de san Toise
calle de y otras y verre Pueblo aver si se podria
hallar y no pude conseguirlo, y con siguiente
lunes entrades y once de la mandando y dho
da tome la de libez. y para ala casa de la
tauo donde este Talissimo D. N. se Galicia de
lebra sus sesiones por vez si parecia galli
gen fue allado, y con siguiente se hablar como
able al Sr. D. N. Stan Acha N. si dha suprema

Junta de vna R.^a P.^a Recurriendo a la Junta ha
bia sido tenida en el dho. lugar en
punto a la represent.^{on} q.^a el dho. Sr.
M.^o de C.^o Ciudad de Betanzos acerca de
la firma de dho. Sr. Antonio Pose en el
Poder que con los señores Capit.^{es} dha.
ciudad habia otorgado a su Cavallero dypu
tado el dho. Sr. alcaide endha. suprema
Junta de P.^a y de la q.^a el Sr. Pose anunciaba
en un dho. anteced.^o aca.^a en tablado acerca
de la anulacion dho. nombram.^{to} y me conta
to que aca.^a no resolviere, q.^a me retira
se aca.^a a que le signifie q.^a el Sr. pose
no mediere o entregare la orden de dho.
q.^a de ellos hubiere y aca.^a me contare que
ya el Sr. dho. Sr. me lo hacia saber y en
tenido q.^a me retirare y suspenderse en mi
con.^{ta} y q.^a no determinaba q.^a luego
lo haria con mi.^a a los peds.^{os} que me
erraba y nstruendo los dho. peds.^{os} y p.^{os}
aie.^{os} y hara lo todo p.^{os} y p.^{os} de dho.
Sr. dha. Ciudad de Betanzos y que q.^a de
ello aca.^a me lo ponga a D.^o de dho. Sr.
no a que me fee =

P.^a Sr. M.^o de C.^o de Betanzos

Serenísimo Señor

A fin de que esta Ciudad y su Provincia no carezca por
mas tiempo de Cavallero Diputado que la represente en
esta Suprema Junta. Para el Sr. D. Juan Ygnocencio citati
nez como su Residor Diputado al efecto, apresentarse a
V. A. S. esperando dem justifica^{on} seriva admitirle al Des^{ta}
empeño de los demeres dem en cargo con arreglo al^{os} Doam.
quele ha dividido enpha^{on} del Corriente, Disponiendo
al mismo tiempo que el Capitulax Don Antonio Perez con
cuya afirmacion el Poder y limitado que conlor mas quela son
de este^{to} estamam. exndiuduo de que conpone le han confe
rido. Dios Guo. av. ct. s. muchos años Betanzos enu^{no} city. a
22 de Seti. de 1788

Serenísimo Señor
Estanuel Perez = Juan Ygnocencio citati nez = Ygnacio citati nez
y Carberto = Estanuel Rodan y Gil = D. Jacobo conceio
Pedro Gom. de Leon = ctgg. de la ct. ct. y N. S. Ciudad
de Betanzos Benito Estanuel Gra Perez
Serenissimo y Fidelissimo Reino de Galicia

El Sr. D. Juan Ypocencio Martiney, Capitular
de V.S. ha entrado hoy á ejercer su Diputación
cerca del R.^{no} y es necesario que V.S. á la mayor
brevedad le diñifi el correspondiente poder, á cuyo
fin dada V.S. las disposiciones convenientes para
que sin excusa alguna lo firmen todos los vocales
que se hallaron presentes al nombramiento y elec-
ción.

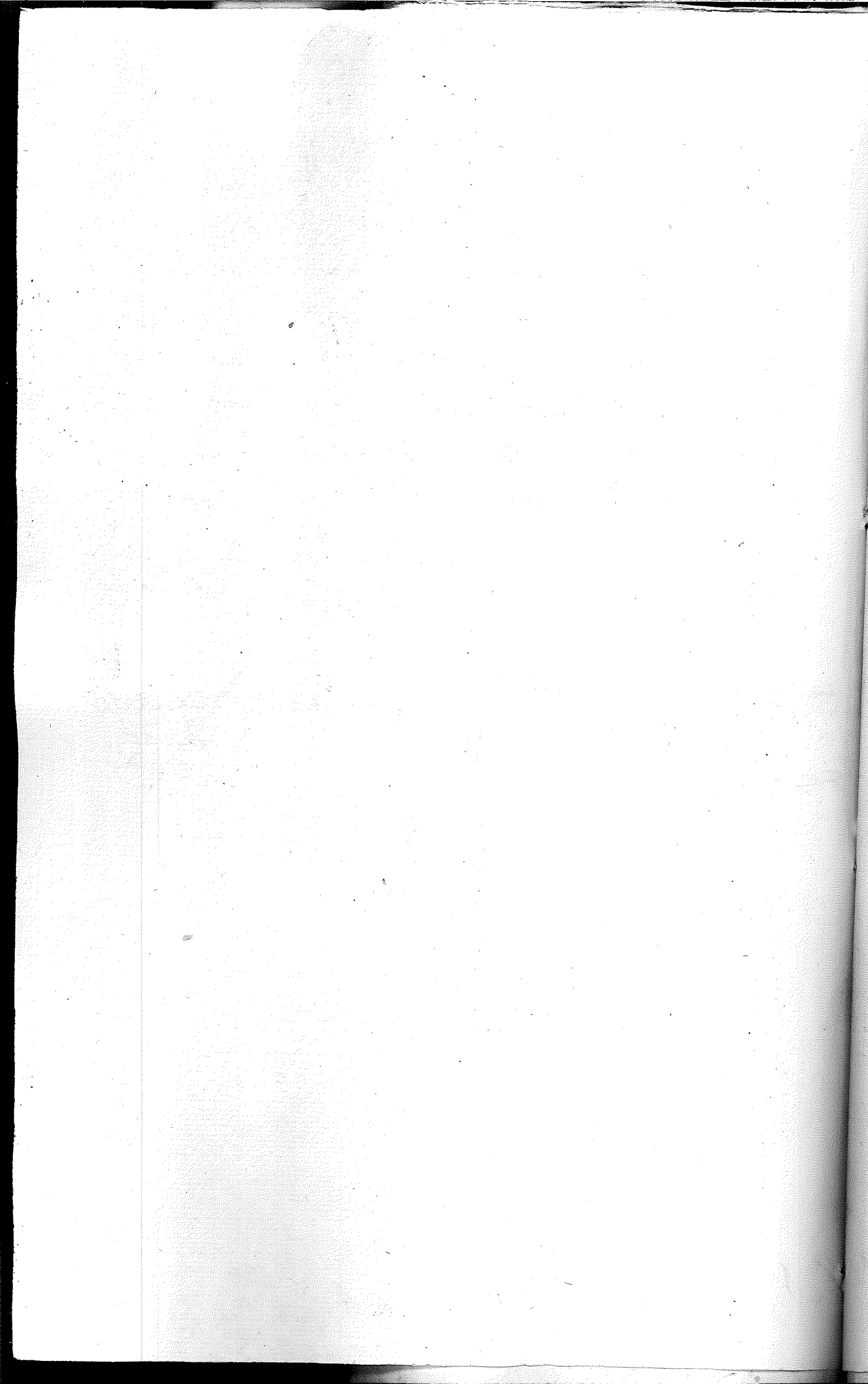
R.^{no} de Galicia 14 de Setiembre de 1808.

Antonio M.^a Gil
y Santos

Benito Maria Toledo
de Novoa

Juan Gomez
ms

N. y L. Ciudad de Betanzos.



Notamos en el Ayuntamiento a 29 de Sepal a 1808.

Justa en este Ayuntamiento la anterior Orden
de S. M. en el Fideiurmo Real, y temiendo que
señale que el Ayuntamiento que en el se figura se halla
mado de todos los señores Capitanes que del ayuntamiento
son como tambien el Poder que en un acto organizaron
a excepcion del Sr. D. Antonio Posa que no firmo
este Plomo, Acuerda se ofiese por el presente Plomo
de Ayuntamiento adho Sr. Posa con ymperio de dha. con
yene Acuerda, a fin de que dentro de seis dias
concurra a estas Reales Casas Comunales a fin
mas dho Poder, pues de lo contrario tomara la
Ciudad como el las, movido que en este oportuna
Arto acordaron y decretaron S. M. los señores
Justicia y Regimiento de esta M. C. Ciudad que
firmaron =

Perez Mellado Maldonado y Gil Garcia
Risco D. Barzino

Comandante
Enrto. Man. Garcia Perez

Copia del Oficio q' se paso al Sr. Pore

Por S. A. S. este fidelísimo R. N. de Ga
licia con fecha 24 de Mayo de 1808 se paso a V. M.
el Sr. Ciudad Leona ^{n. sig. te}

Y en virtud de esta C. de Sr. Ciudad Leona
do lo que sigue =

Todo lo que tratase a V. M. para su yn
terés y concurrencia a las Reales Casas
Consuetales de esta Ciu. en el termino
q' se le asigna a V. M. el Pore q' liemo
tiba.

D. Diego de Almagro y Betancor
de 25 de 1808. = J. Benito de Almagro y Garcia Pore =
Sr. Antonio Pore =

M. A. S.

Del último correo, con fecha del 25^o al presente
mes, recibí un oficio del Ex.^{to} Ayuntamiento de Benito
Manuel Gra. Perez, en el qual me comunica lo deter-
minado por la Suprema Junta de B.^{no} y P.^o en su
Ayuntamiento, a fin de concurrir a las Casas Consis-
toriales a firmar el poder, comirandome de lo contrario
con providencias. En la actualidad me hallo sumam.^{te}
indispuesto, e incapaz de ir a ellas, lo qual no puedo pasar
de la Ciudad; pero firmare en esta el poder concurriendo
el Ex.^{to} o otra persona, medi. Ya parece q^e cerò el reparo
q^e antes me obligò a no ejecutarlo, y espero q^e V.^o S.^o resien-
drian estimarlo asi.

Con este motivo no puedo menos de hacer pre-
sente a V.^o S.^o q^e el Ex.^{to} olvidandose del cumplim.^{to} de su
obligacion, y de lo q^e esta prevenido con respecto a los Regi-
dores y Jurados de voz, y voto en corte, ya un de la aten-
regular con todo s.^o Capitular, me falta al tratam.^{to} de un
de este oficio, q^e lo q^e se ha echo a consecuencia de providencia, y
esto se hubiera evitado, si el V.^o Presidente tubiera la bon-
dad de noticiarme lo acordado por dicho Ayuntamiento,
para su cumplim.^{to}, como que en iguales casos se acos-
tumbra verificarlo, tratandose de officio con los boales
del Ayuntamiento

M. A. S. que al F. Y. muchos años.

Cama de B. 28, u 1808,
N. Y. S.

Ant. J. 1012,
y Calle J. J.
J

M. N. y dr. V. Ciudad u Betanzos T.

En la Ciudad de México A. N. S. la adjuvante Es
pía del poder quele ha otorgado para el Dipu-
ta de la suprema Junta de México, afin de que
de ella se haga hacer el No que estime conveniente.

Dio. F. A. N. S. muchos años Petamo
cum churrant. a 2 de J. de 1808 = Manuel
Perez = Antonio Mosquera = Manuel Pridan y
J. = Josef Antonio Garcia = Licenciado Tasso (cur-
Perez Gomez de Leon = et q. de la C. N. y de L.
Ciudad de Petamo. Recinto Manuel Garcia Perez
Perez Juan Ignacio Martinez